



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 187

Lunes 21 de Agosto

AÑO DE 1944

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 226, correspondiente al día 13 de Agosto de 1944, se publica la siguiente disposición:

ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

CIRCULAR número 483, por la que se declara la libertad de precio del plátano.

#### Fundamento

Habiendo desaparecido las causas que obligaban al mantenimiento de los precios máximos de venta al público de los plátanos en las distintas provincias, y no sintiéndose en la actualidad la necesidad de su existencia, vengo en disponer lo siguiente:

Libertad de precio del plátano

Artículo único.—A partir de la publicación de la presente Circular, quedan en libertad de precio los plátanos.

Madrid, 10 de Agosto de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

2923

(Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de los segundos cuerpos de las guías de circulación que se citan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que han sufrido extravío los segundos cuerpos de

las guías de circulación que a continuación se detallan:

Serie GR-1, número 1.122, expedida por la Oficina de Aduanas de la «Azucarera de Nuestra Señora del Carmen» (Granada).

Serie GR-1, números 2.451, 2.452 y 2.453, expedidas por la Oficina de Aduanas de la «Azucarera de Almuñécar» (Granada).

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad, se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallados, y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de las personas o entidades que transportasen con ellos.

Madrid, 8 de Agosto de 1944.—El Comisario general, P. D., el Director Técnico, José Marín.

2924

En el «Boletín Oficial del Estado» número 225, correspondiente al día 12 de Agosto de 1944, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Industria y Comercio

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### (DIRECCION TECNICA)

Circular número 482, por la que se anulan las números 55, 384, 405, 415, 427, 432, 435 (en lo referente a azúcar) y 451, y se declara la libertad de comercio del azúcar nacional y de la pulpa de remolacha,

#### FUNDAMENTO

Declarada la libertad de precio del azúcar y pulpa nacionales para la campaña 1944-45, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de Diciembre de 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 360), esta Comisaría General, como complemento y ampliación de la misma, ha tenido a bien disponer:

A.—Libertad de Comercio del azúcar para la campaña 1944-45

Artículo 1.º Se declara la libertad de comercio del azúcar de producción nacional para la campaña 1944-45, excepto 6.000.000 de kilogramos que quedarán a disposición de este Organismo para ser destina-

dos a la elaboración de leche condensada.

B.—Distribución de las importaciones

Art. 2.º Las importaciones que puedan efectuarse de dicho artículo se distribuirán al público exclusivamente para el consumo de boca por racionamiento por cartilla, quedando suprimidos los cupos de azúcar de importación a toda clase de industrias.

C.—Partes mensuales a la Comisaría General

Art. 3.º Por todas las fábricas de azúcar se enviarán a este Centro partes mensuales de la totalidad de ventas realizadas durante el mismo, así como nombre y domicilio de los compradores, especificando su calidad de industrial, almacenista o mayorista, detallista o particular, en cada caso, de acuerdo con el modelo anexo.

D.—No se precisa guía única de circulación

Art. 4.º La circulación se efectuará con las guías de Aduanas, conforme se establece en el Reglamento para la Imposición, Administración y Cobranza del Impuesto del Azúcar, no precisándose la guía única de circulación, tanto para el azúcar nacional como para la importada.

E.—Cantidad máxima que se puede tener sin incurrir en acaparamiento

Art. 5.º Las industrias no podrán tener en ningún momento en su poder cantidad de azúcar superior a su capacidad trimestral de consumo en trabajo normal sin haberla transformado totalmente.

Igualmente los almacenistas no podrá tener en su poder en ningún momento mayor cantidad de azúcar de la correspondiente a un trimestre. Como capacidad comercial de estos industriales se considera la media mensual de los cupones de racionamiento que hayan distribuido tales almacenistas en el intervalo de Noviembre de 1943 a Septiembre del año en curso.

F.—Facultad de intervención en casos especiales

Art. 6.º Si las circunstancias lo aconsejasen, esta Comisaría General dispondrá el suministro de parte o toda el azúcar existente en fábricas o comercio con determinado destino. En este caso el precio sería el medio del mercado en el escalón co-

rrespondiente (fábrica, mayorista y detallistas) del trimestre anterior.

G.—Industriales acogidos a los beneficios de la Circular 281 y complementaria

Art. 7.º A los industriales acogidos a los beneficios de la Circular 281 y complementaria de esta Comisaría General se les reconoce el derecho de propiedad del azúcar obtenida de las cantidades de remolacha recolectada en las fincas motivo de la reserva, previo pago de los gastos de elaboración.

H.—Obligación de expender el azúcar y partes a las Delegaciones Provinciales

Art. 8.º a) Los almacenistas y detallistas que tengan azúcar libre están obligados a expenderla, los primeros a los industriales y detallistas y éstos al público, sin ninguna excusa. Bajo ningún concepto, tanto unos como otros, podrán emplear para otro destino, la entregada para racionamiento, aunque de la misma tengan sobrantes, quedando obligados a dar periódicamente partes detallados a la Delegación Provincial correspondiente en la forma que por ésta se les indique.

b) Todos los escalones del comercio darán parte mensual de existencias nacionales a sus respectivas Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes a través de las Delegaciones Provinciales del Sindicato Nacional de la Alimentación.

I.—Libertad de comercio de la pulpa de remolacha para la campaña de 1944-45

Art. 9.º Se declara la libertad de comercio de la pulpa de remolacha para la campaña 1944-45.

J.—Liquidación de las existencias de campaña anterior

Art. 10. En tanto las azucareras tengan en su poder azúcar perteneciente a campaña anterior por estar aún sin retirar seguirán enviando a esta Comisaría General los partes quincenales hasta su completa liquidación.

Igualmente los industriales estuchistas quedan obligados a enviar los partes quincenales hasta que liquiden sus existencias.

K.—Sanciones por incumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular

Art. 11. La falta de cumplimiento de lo preceptuado en esta Circular



será sancionado con todo rigor, pasándose el tanto de culpa a la Fiscalía de Tasas.

L.—Circulares anuladas por la presente

Quedan anuladas las circulares números 55, 384, 405, 415, 427, 432, 435 (en lo referente a azúcar) y 451.

Madrid, 9 de Agosto de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Fecha:  
Entidad Social:  
Fábrica:

.....Calle..... Núm..... Teléfono.....

Parte de movimiento y existencia de azúcar, formulado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, correspondiente al mes de.....

	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	TOTAL
Existencia en el parte anterior.....						
Producido durante el mes.....						
Total.....						
Ventas en el mes según detalles al dorso.....						
Existencias.....						

.....a.....de.....de 194.....  
(Firma)

(1) Clase de azúcar.

DETALLES DE VENTAS:

Clase de azúcar	Destino (1)	Comprador	Localidad	Kilogramos
TOTAL DE VENTA.....				

(1) Almacenista, detallista, etc.

2922

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Índice número 76

Índice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Núm. de la orden, nombres y apellidos, concepto, observaciones

452 Juan Cava Bahamonde y esposa, M. Militar.

453 Alfonso Mena Mena y esposa, ídem.

454 Víctor Bravo Araujo y esposa, ídem.

455 Francisco Bayón Valencia y esposa, ídem.

456 Paula Abril Trejo, ídem.

457 Eugenio Villarino González, ídem.

458 Josefa Caballero Lozano, ídem.

459 Marina Vizcaino Gutiérrez, ídem.

460 Angel Borrella Dionisio y esposa, ídem.

461 Eugenia Barroso Carril, ídem.

462 María Borrego Polo, ídem.

6 Rosa Gil López, Jubilado.

7 Elvira Sánchez Martín, ídem. Cáceres, 18 de Agosto de 1944.—El Delegado de Hacienda. P. S., Santiago Rodríguez.

2959

Juzgados

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Don Amadeo Comendador Moreno, Juez Municipal de Aldeanueva del Camino.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias por haber sido encontrada en la margen izquierda del ferrocarril en el kilómetro 47 de la demarcación de este término municipal, una cabeza de ganado vacuno con una pata rota y golpe en los garrones, al parecer por haber sido arrollada por el tren el día 16 de los corrientes, cuya cabeza al final se reseña; ignorándose el dueño de dicho semoviente; en su virtud, ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quien sea el propietario de referida vaca, y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Señas del semoviente

Una vaca, castaña oscura, orejiana.

Dado en Aldeanueva del Camino a diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Amadeo Comendador.—El Secretario habilitado, C. López Martín. 2962

Alcaldías

ZARZA LA MAYOR

Anuncio

Aprobado en principio anuncio de transferencia de crédito por la Comisión de Hacienda, queda expuesta al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Zarza la Mayor a 15 de Agosto de 1944.—El Alcalde, (ilegible). 2952

CEDILLO

Edicto

Hallándose vacantes las plazas que a continuación se expresan, en este pueblo, por estar desempeñadas interinamente, se sacan a concurso para su provisión en propiedad, entre los que posean el título correspondiente.

Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas del título profesional o documento que lo acredite, certificado de buena conducta y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Las plazas vacantes son:

1.ª Auxiliar de este Ayuntamiento, servida interinamente, con el haber anual de 1.095 pesetas.

2.ª Titular de Farmacia, estando este Ayuntamiento agregado al de Herrera de Alcántara, haber anual 683'50 pesetas; y

3.ª Alguacil del Ayuntamiento, con las obligaciones de enterrador, voz pública, encargado del reloj y limpieza de las dependencias municipales, con el haber anual de 1.460 pesetas.

Esta última se saca a concurso libre, por haber estado desempeñada en propiedad por un Caballero

Mutilado, el cual ha renunciado del cargo y está bajo expediente gubernativo.

Cedillo a 12 de Agosto de 1944.—El Alcalde, Gonzalo Nevado. 2941

GARVIN

Proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1945

Formado por la Comisión de Hacienda de este Municipio el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más, pueden ser presentadas en su contra cuantas reclamaciones estimen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Garvín a 12 de Agosto de 1944.—El Alcalde, Juan Vegas. 2951

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Extravío

Jumento negro, de ocho a diez años, cicatriz en el ojo izquierdo, hierro R en el hocico. Que den cuenta a esta Alcaldía.

(4'80 ptas.) 2956

TALAVAN

Edicto

El día 10 del actual, desapareció del Ejido de este pueblo, la siguiente caballería:

Un asno de nueve meses, pelo negro, alzada regular, sin señas particulares.

Se ruega a todo individuo que sepa su paradero, lo comuniqué a esta Alcaldía, o al propietario del mismo, Antonio Pérez del Barco.

Talaván, 17 de Agosto de 1944.—El Alcalde, Simeón Mendoza. 2956

(12'20 ptas.)

TALAVAN

Edicto

Ha desaparecido del rodeo de la feria de Plasencia, el día 13 del actual, a las cinco de la tarde, el semoviente que a continuación se indica:

Un añojo, pelo negro, oreja derecha despuntada y una hienda.

Lo que se hace público para general conocimiento, rogándole que caso de ser habido lo comuniquen a esta Alcaldía o al propietario del mismo, don Bernabé Jiménez Flores, vecino de este Municipio.

Talaván, 17 de Agosto de 1944.—El Alcalde, Simeón Mendoza. 2957

(16'40 ptas.)

MADROÑERA

Extravío

Una potra, propiedad del vecino de esta localidad, Antonio Nufrio Sánchez, cuyas señas son las siguientes:

Una potra, edad tres años, pelo tordo, raza española, alzada 1'35 metros, hierro U. M. en la nalga izquierda.

Esta fué desaparecida en el término municipal de Herguifuela el 13 del mes actual.

Madroñera a 17 de Agosto de 1944.—El Alcalde, Emilio Rodríguez. 2958

(12'60 ptas.)